



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



No. 064 /99-----

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA ANONIMA SOLNOVIS S.A.-----

CAPITAL SOCIAL : S/. 20'000.000,00-----

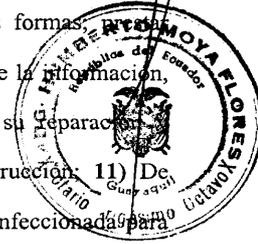
En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy VIERNES VEINTE Y NUEVE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, ante mí, Abogado HUMBERTO MOYA FLORES, Notario Titular Trigésimo Octavo del Cantón, comparecen a la celebración de la presente Escritura, la compañía COADMINISTER S.A., de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, debidamente representada por su Gerente General, señor Abogado Wilson Irigoyen Blacio, quién declara ser mayor de edad, ecuatoriano, de estado civil divorciado, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil; y, el señor Oswaldo Wilfrido Flores Arias, por sus propios derechos, quién declara ser mayor de edad, ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, capaces para contratar a quienes conozco de lo que doy fe; y, procediendo con amplia libertad y bien instruídos de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de Constitución, para su otorgamiento me presentaron la Minuta al tenor de lo siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.-** Sírvase insertar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo una en la que conste la constitución de una sociedad anónima, que se contrata al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: CONTRATANTES.-** Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente Escritura Pública y manifiestan su voluntad de constituir una compañía anónima: a) La compañía COADMINISTER S.A., de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Guayaquil, debidamente representada por su Gerente General, señor Abogado Wilson Irigoyen Blacio, quién declara ser mayor de edad, ecuatoriano, de estado civil divorciado, domiciliado en la ciudad de Guayaquil; y, b) El señor Oswaldo Wilfrido Flores Arias, por sus propios derechos, quién declara ser mayor de edad, ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, y domiciliado también en la ciudad de Guayaquil. **SEGUNDA:**



ESTATUTOS SOCIALES.- Los accionistas fundadores han resuelto aprobar el siguiente Estatuto Social: **ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.-** La sociedad que por este instrumento se constituye se denomina **SOLNOVIS S.A.- ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía se dedicará a: **A)** Prestar servicios de asesoría en los campos jurídico, administrativo, económico, contable, agrícola, inmobiliario, comercial, industrial, y financiero a toda clase de empresas; **B)** Administrar y representar legal, judicial y extrajudicialmente a personas naturales y/o jurídicas, sean nacionales o extranjeras; **C)** Hacer investigaciones y labores de mercadeo y de comercialización interna y externa, estudios de mercado y de factibilidad de proyectos empresariales de todo tipo; a la selección y evaluación de personal, su contratación, y subcontratación; podrá brindar prestaciones, por si o por terceros, directa o indirectamente de servicios relacionados con la operación, representación, administración, asesoría, supervisión, control, dirección, implementación, ejecución o gestión, de cualquier sociedad o empresa; **CH)** La industrialización o fabricación, importación, exportación, compra, venta, distribución, consignación, representación y comercialización de lo siguiente: **1)** De productos agroquímicos, farmacéuticos de toda clase, derivados de hidrocarburos, refinerías, equipos de prospección, explotación y exploración de recursos naturales; **2)** De teléfonos, cables, redes y centrales telefónicas; equipos, materiales, repuestos y accesorios de sistemas de comunicación y telecomunicaciones, así como de seguridad industrial; **3)** De equipos e instrumentos médicos y quirúrgicos, medicamentos de uso humano y animal, reactivos de laboratorio, material de curación, equipos de radiografía, biomateriales, odontológicos y muebles e implementos de uso hospitalario en general; **4)** De equipo especial contra incendios, suministros para bomberos y seguridad industrial; **5)** De toda clase equipos náuticos, de implementos y equipos para a pesca y la construcción de barcos; **6)** De toda clase de insumos, materiales y suministros para la industria metalmecánica, manufacturera, camaronera, avícola y agrícola; de cables, cabos, sogas, piolas; **7)** De productos alimenticios para consumo humano, animal y vegetal; **8)** De toda clase de productos agropecuarios, manufacturados, industriales y alimenticios; **9)** De computadoras,



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



03

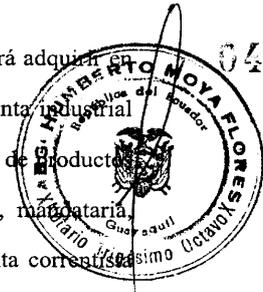
impresoras, de sus partes, repuestos, suministros, accesorios y todas las partes internas que las integran; de software, programas y licencias en cualquiera de sus formas, servicios de computación así como de los medios para la conservación de la información, asesoramiento técnico y de capacitación e instrucción; así como de su reparación y mantenimiento; 10) De materiales eléctricos, de ferretería y de construcción; 11) De productos lácteos, bebidas gaseosas y aguas purificadas; 12) De ropa confeccionada para adultos y niños, y de tejidos manuales, o de textiles industriales o artesanales; 13) De hielo en todas sus formas, tanto para consumo humano, como para consumo industrial; 14) De toda clase de licores; 15) De artículos e implementos deportivos; 16) De implementos, útiles y equipos de oficina, sus repuestos y accesorios; 17) De menajes de casa y de todo tipo de juguetes; 18) De maquinarias y equipos industriales de la rama metalmecánica, de artefactos domésticos y electrodomésticos, sus repuestos y accesorios; 19) De automotores de cualquier tipo y de maquinarias de uso agrícola, avícola y pecuario, sus repuestos y accesorios. Para el efecto podrá establecer talleres mecánicos, automotrices o estacionamiento de servicios para automotores; 20) De insumos para la explotación agrícola, avícola y pecuaria, sus repuestos y accesorios; 21) De artículos de bazar, perfumes y todo tipo de cosméticos; 22) De joyas, bisutería y artículos conexos en la rama de la joyería; 23) De productos dietéticos, agrícolas e industriales en las ramas alimenticia, metalmecánica, textil y agroindustrial; 24) De productos de cuero, de artesanías, y de instrumentos de música; D) A la instalación de sistemas de comunicación y redes eléctricas; E) Prestar asistencia técnica para montaje de instalaciones industriales, así como prestar servicios de computación; F) Podrá también dedicarse a la compra, venta, arrendamiento, administración de bienes inmuebles, corretaje, permuta y agenciamiento, así como cualquier otro acto jurídico relacionado directamente con bienes inmuebles; a la construcción por cuenta propia y/o ajena de toda clase de viviendas vecinales o unifamiliares y de toda clase de edificios, residenciales, condominios, centros comerciales, inclusive en propiedad horizontal; la compañía podrá importar, comprar o arrendar maquinarias liviana y pesada para la construcción; G) A la instalación y administración de



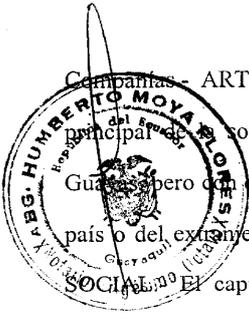
agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, campos vacacionales, salas de cine, parques mecánicos de recreación y juegos infantiles; **H)** La sociedad podrá realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre, aéreo, fluvial o marítimo de toda clase de mercaderías, pasajeros, cargas, materiales para la construcción, productos y equipos agropecuarios y bioacuáticos; **I)** Se podrá dedicar a la importación, exportación, comercialización, distribución, ensamblaje, alquiler o arrendamiento de todo tipo de maquinarias y equipos, vehículos pesados y livianos, cucharas, cargadoras, pailovers, para el efecto podrá establecer talleres mecánicos automotrices o establecimientos de servicio para automotores; **J)** La compañía se podrá también dedicar al establecimiento de almacenes; **K)** La compañía se podrá dedicar a la industrialización, comercialización y distribución de toda clase de productos agrícolas, particularmente de café, cacao, banano, soya, y a la floricultura en todas sus áreas; **L)** Podrá además dedicarse a la compra, venta, distribución, comercialización, importación, exportación y/o representación de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos y accesorios, instrumentos y sus partes; **LL)** A la importación, compra, venta, distribución, y comercialización de aparatos fotográficos, instrumentos de óptica, aparatos y suministros eléctricos; **M)** De igual manera se podrá dedicar a la compraventa y arrendamiento de vehículos; **N)** Se podrá dedicar a la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza, explotación y comercialización ganadera y avícola de cualquier clase. Para el efecto podrá importar ganado y aves; y, productos para la agricultura, avicultura y ganadería; **Ñ)** Podrá dedicarse a la reproducción en cautiverio de camarones y otras especies bioacuáticas mediante el establecimiento de laboratorios de artemia salina, principalmente mediante el desove de hembras grávidas capturadas o por la maduración de los adultos en los criaderos especiales; **A)** la construcción de plantas procesadoras de alimentos o productos para el propio consumo de la actividad camaronera que desarrollará, pudiendo comercializarlos en el mercado nacional o internacional; **Al)** cultivo y cría de larvas y camarones en viveros y piscinas y su fase extractiva con fines de comercialización; **A)** la comercialización dentro y fuera del país de post-larvas o juveniles de camarón;



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



Igualmente podrá dedicarse a la actividad pesquera en todas sus fases; y podrá adquirir en propiedad o arrendamiento, o en asociación barcos pesqueros, instalar su planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar; O) Podrá dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, mandatario, mandante, agente, representante, de personas naturales y/o jurídicas, y cuenta corriente mercantil; P) Se podrá dedicar a la instalación, explotación y administración de supermercados; Q) Podrá también dedicarse a la comercialización, industrialización, exportación, explotación e importación de todo tipo de metales, ya sea en forma de materia o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas por cuenta propia o de terceros; R) Igualmente podrá dedicarse a las actividades de fumigación; S) Podrá adquirir acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de compañías relacionadas con su objeto social, pudiendo para el efecto intervenir en la fundación, aumento de capital y otros actos societarios de otras sociedades; T) Prestar servicio de bodegaje, alimentación, aprovisionamiento, y en general, de abastecimiento de productos de origen agrícola, industrial y pecuario, en forma elaborada, semielaborada o no, a otras personas, sean estas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; U) Podrá dedicarse a la importación, exportación, compra, venta, distribución, comercialización, consignación, representación, impresión y edición de libros, revistas, cuadernos, útiles y equipos de imprenta, sus repuestos y accesorios, así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta, etcétera). Con el fin de cumplir con su objeto social, la compañía podrá adquirir derechos reales o personales, contraer todo tipo de obligaciones y suscribir todo tipo de contratos permitidos por la Ley y relacionados con su objeto social. Esta sociedad no se dedicará a la intermediación financiera bajo ninguna modalidad ni a actividades sujetas al control de la Superintendencia de Bancos.-ARTICULO TERCERO: PLAZO.- El plazo de duración de la sociedad es de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. No obstante, la Junta podrá disminuir o prorrogar este plazo de acuerdo a las conveniencias sociales previo el cumplimiento de los requisitos legales, al tenor del artículo treinta y tres de la Ley de

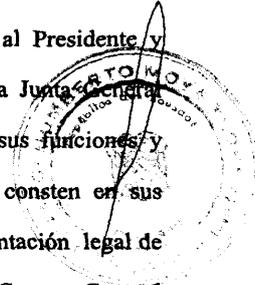


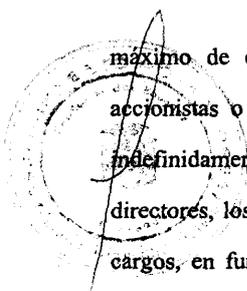
Compañías - ARTÍCULO CUARTO: DOMICILIO Y NACIONALIDAD.- El domicilio principal de la sociedad será la ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, provincia del Guayas, pero con capacidad de establecer agencias o sucursales en cualquier otro lugar del país o del extranjero. Su nacionalidad es ecuatoriana.- ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital autorizado de la compañía es de CUARENTA MILLONES DE SUCRES. El capital suscrito de la compañía es de VEINTE MILLONES DE SUCRES, dividido en veinte mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una de ellas.- ARTÍCULO SEXTO: DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- El gobierno de la compañía estará a cargo de la Junta General de Accionistas, la misma que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía estará a cargo del Directorio cuando este esté designado, del Presidente, del Gerente General y de los Gerentes, cuando estos últimos se nombraren.- ARTÍCULO SEPTIMO.- La Junta General deberá ser convocada por el Presidente y/o por el Gerente General, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la realización de la Junta.-ARTÍCULO OCTAVO.- No se requerirá de convocatoria previa cuando se trate de Juntas Generales Universales, de conformidad con el Artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías. En este caso todos los accionistas concurrentes deberán suscribir el correspondiente Acta de Junta General bajo sanción de nulidad y podrán reunirse en cualquier lugar del país. El quórum de instalación para constituir la Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, es de por lo menos, el cincuenta por ciento del Capital Social Pagado presente o representado cuando se trata de primera convocatoria. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria. Las convocatorias se realizarán con indicación del lugar, día, hora, y objeto de la reunión.- ARTÍCULO NOVENO.- Salvo disposición en contrario de la Ley o del presente estatuto, las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos del capital pagado concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- ARTÍCULO DECIMO:: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son



AB. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

atribuciones de la Junta General: A) Designar y remover libremente al Presidente y Gerente General de la Compañía. En caso de creerlo necesario podrá la Junta General nombrar uno o más Gerentes, los mismos que durarán cinco años en sus funciones y tendrán las facultades internas que les confie la Junta General y que consten en sus respectivos nombramientos. Los Gerentes no podrán ejercer la representación legal de la compañía; B) Aprobar las Cuentas y los Balances que presente el Gerente General de la compañía; C) Resolver acerca de la forma del reparto de utilidades, de la formación de la Reserva Legal y la constitución, en caso necesario, de una reserva facultativa; CH) Nombrar, cuando a su criterio el desarrollo de la Compañía lo requiera, un Directorio, que deberá integrarse con un mínimo de tres Directores Principales y un máximo de cinco y sus respectivos Directores Suplentes, de conformidad a lo que resuelva la Junta General con sujeción a lo establecido en los Estatutos Sociales; corresponde a la Junta General la libre remoción de los Directores nombrados; D) Conocer anualmente las cuentas, los balances, los informes que presentaren los Administradores, Directores y Comisario, y dictar las resoluciones correspondientes; E) Fijar la retribución del Presidente, Gerente General, del Comisario y de los Directores; F) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales, de la formación de la Reserva Legal y la constitución, en caso necesario, de una reserva facultativa; G) Autorizar la enajenación y constitución de gravámenes de los activos fijos de la Compañía, cuando no esté integrado el Directorio; H) Autorizar la contratación de obligaciones crediticias y otras facilidades financieras para la Compañía y sus contratos accesorios, cuando no esté integrado el Directorio; I) Resolver acerca de la fusión, escisión, transformación, disolución, liquidación, reforma de estatutos sociales y aumentos de capital social de la Compañía; J) Las demás atribuciones que en virtud de los Estatutos Sociales de la Compañía correspondan al Directorio, en caso de no estar integrado; y, K) Las demás contenidas en la ley y en el presente Estatuto.- ARTÍCULO UNDECIMO: INTEGRACIÓN DEL DIRECTORIO.- Se integrará cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas, y estará conformado por un mínimo de tres Directores Principales y un





maximo de cinco, y sus correspondientes Directores Suplentes, quienes podrán ser accionistas o no de la Compañía y durarán dos años en funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. En caso de que la Junta General de accionistas no designe nuevos directores, los que hayan conformado el último Directorio continuarán en sus respectivos cargos, en funciones prorrogadas hasta que se nombren nuevos Directores. ARTÍCULO

DUODECIMO.- DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL DIRECTORIO.- El Directorio, de entre sus Principales, en su primera sesión, elegirá al Presidente del Directorio, a quien corresponderá representar al Directorio y velar por el fiel cumplimiento de las resoluciones que éste organismo adopte; presidirá las sesiones de Directorio y durará en su cargo el tiempo por el que fue designado Director. En ausencia de éste, las sesiones del Directorio serán presididas por el Director que el Directorio designe en cada ocasión.. En caso de renuncia o ausencia definitiva del Presidente del Directorio, corresponde al Directorio designar su reemplazo de entre los Directores Principales por el período que haya faltado cumplir a quien sea reemplazado, quedando principalizado el Director Suplente del Director Principal que sea designado como Presidente del Directorio, correspondiendo a su vez al Directorio designar un nuevo Director Suplente, igualmente, por el período que haya faltado por cumplir a quien sea reemplaza.- El Gerente General de la Compañía, actuará de Secretario en las sesiones del Directorio.- ARTICULO DECIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.- Son deberes y atribuciones del Directorio: A) Fijar las políticas y directrices administrativas de la Compañía e instruir al respecto a sus personeros; B) Establecer los lineamientos y los planes de desarrollo empresarial de la Compañía; C) Actuar como organismo de control, para cuyo efecto podrá solicitar en cualquier momento los informes que considere pertinentes a los Administradores y Directores, respecto de las funciones y áreas a su cargo; D) Conocer todos los asuntos que sometan a su consideración cualquiera de sus miembros y los Administradores de la Compañía; E) Autorizar la enajenación y constitución de gravámenes de los activos fijos de la Compañía; F) Autorizar la contratación de obligaciones crediticias y otras facilidades financieras para la Compañía y sus contratos

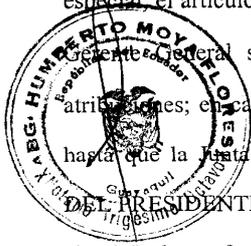


Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



accesorios; G) Autorizar y otorgar poderes generales y especiales, ya sea a los Directores o a terceras personas para la gestión de uno o más negocios de la Compañía, pudiendo otorgar al mandatario la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; H) Designar el reemplazo del Presidente del Directorio en caso de renuncia o ausencia definitiva de este; I) de conformidad se establece en el artículo Vigésimo Primero; J) Autorizar todo acto o contrato que no corresponda al giro ordinario de los negocios sociales; y, K) Las demás atribuciones que establecen los Estatutos Sociales de la Compañía. En caso de no estar integrado el Directorio, las atribuciones de dicho organismo corresponderán a la Junta General.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- El Directorio se reunirá ordinariamente, por lo menos una vez al mes y, extraordinariamente, cuando lo convoque el Presidente de la Compañía, el Presidente del Directorio, el Gerente General o dos Directores Principales. Para su instalación se requerirá la concurrencia de la mitad más uno de sus miembros; y, en caso de ausencia o excusa de un Director Principal será reemplazado por el Director Suplente correspondiente. Sus resoluciones y acuerdos serán tomadas a mayoría simple y constarán en actas suscritas por el Presidente del Directorio y el Secretario. Cada Director tendrá derecho a un voto, correspondiendo al Presidente del Directorio el voto dirimente.- ARTICULO DECIMO QUINTO: REPRESENTACION LEGAL.-La representación legal de la Compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente, individualmente, quienes podrán ser o no accionistas de la Compañía y durarán cinco años en sus funciones.- ARTICULO DECIMO SEXTO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General de la compañía, accionista o no, durará cinco años en el ejercicio de sus funciones, podrá ser reelegido indefinidamente y ejercerá de manera individual la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad. Tiene poder amplio y suficiente para administrar la sociedad y para realizar, en nombre de ella toda clase de gestiones, actos y contratos con excepción de aquellos que fueren extraños al contrato social, de aquellos que pudieren impedir que la sociedad cumpla sus fines y todo lo que implique el quebrantamiento del ordenamiento jurídico vigente y del orden público. El Gerente General estará especialmente obligado a cumplir con las obligaciones que, para los administradores prevé la Ley, de manera

06

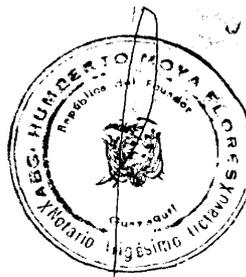


especial el artículo veinte de la Ley de Compañías. En caso de ausencia o incapacidad del Gerente General será reemplazado por el Presidente de la Compañía con todas las atribuciones; en caso de que la ausencia o incapacidad sea definitiva, la subrogación será hasta que la Junta General designe al nuevo titular.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO: **DEL PRESIDENTE.**- El Presidente de la compañía, accionista o no, durará cinco años en el ejercicio de sus funciones y tendrá las más amplias facultades para administrar la compañía y ejercerá, de manera individual, la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad. En caso de ausencia o incapacidad definitiva del Presidente, será reemplazado por la persona que para el efecto designe la Junta General de accionistas de la Compañía. ARTICULO DECIMO OCTAVO: **REPARTO DE UTILIDADES.**- Las normas para el reparto de las utilidades, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley. ARTICULO DECIMO NOVENO: **DISOLUCION ANTICIPADA Y DESIGNACION DE LIQUIDADORES.**- Los casos en que la compañía haya de disolverse anticipadamente, y la forma de designar a los liquidadores, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley. ARTICULO VIGESIMO: **FINAL.**- En todo lo que no se encuentre pactado en el presente contrato, la sociedad se sujetará a lo previsto en las leyes de la República del Ecuador.- **TERCERA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**- El Capital Social de la compañía se encuentra suscrito y pagado de la siguiente manera: A) La compañía COADMINISTER S.A., debidamente representada por su Gerente General, señor Ab. Wilson Irigoyen Blacio, sociedad de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en Guayaquil, ha suscrito diecinueve mil novecientos noventa y nueve acciones ordinarias y nominativas de mil sucres cada una de ellas, las mismas que paga en un veinte y cinco por ciento de su valor en numerario; y, B) El señor Oswaldo Wilfrido Flores Arias, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en Guayaquil, suscribe una acción ordinaria y nominativa un de mil sucres, la misma que paga en un veinte y cinco por ciento de su valor en numerario. El setenta y cinco por ciento restante será pagado en numerario en el plazo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil. Cada acción liberada dará derecho a un voto y las no liberadas tendrán derecho a voto en proporción a su valor



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: Guayaquil



No. Trámite: 3023045

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: IRIGOYEN BLACIO WILSON RAMON

Fecha Reservación: 06/09/1999

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- SOLNOVIS S.A. ✓
Aprobado
- 2.- MEGAMIL S.A.
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR, 85487 MEGARMI
- 3.- MEGANORTE S.A.
Aprobado
- 4.- TECNOGRES S.A.
Aprobado
- 5.- ALBOSUR S.A.
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR, 77851 ALBASUR

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 05/12/1999

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL

Guayaquil, 13 de noviembre de 1.996

Señor Abogado
NELSON RAMON IRIGOYEN BLACIO
Ciudad.

De mis consideraciones:

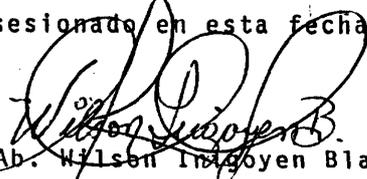
Cúmpleme poner en su conocimiento que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía COADMINISTER S.A., en sesión celebrada el día de hoy, resolvió elegir a usted GERENTE GENERAL de la sociedad, por un período de CINCO AÑOS.

En el ejercicio de sus funciones, tendrá usted la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, y demás atribuciones que le sean inherentes a su cargo, de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos Sociales de la compañía, que constan en la Escritura Pública de Constitución, otorgada ante el Notario Público Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, Ab. Humberto Moya Flores, 1º de octubre de 1.996, e inscrito en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 7 de noviembre del mismo año.

Muy atentamente,

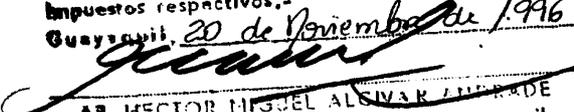

Aracelly Zambrano Posligua
SECRETARIA AD-HOC DE LA JUNTA

Declaro que acepto el nombramiento que antecede, y que me he posesionado en esta fecha.- Guayaquil, 13 de noviembre de 1.996.-


Ab. Wilson Irigoyen Blacio



En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de Gerente General
Folio(s) 69, 774 Registro Mercantil No.
20.619 Repertorio No. 33.178
Se archivan los Comprobantes de pago por los
Impuestos respectivos.-
Guayaquil, 20 de Noviembre de 1.996


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR LLERAS DE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

006-9959038-00

Oficina **MATRIZ GUAYAQUIL. 001-000010-0021**
Por **S/. 5,000,000.00**
Interés Nominal Inicial **50.00 % Anual**
Tasa Neta **50.00 % Anual**

Vencimiento **1999/12/27**
Plazo **60 días**
Interés Efectivo Inicial **61.65 % Anual**

08

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

0907946016 OSWALDO WILFRIDO FLORES ARIAS
0991371036001 COADMINISTER S A

*****250.00
*****4,999,750.00



la suma de CINCO MILLONES CON 00/100 SUCRES

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará: **SOLNOVIS S.A.**

El capital recibido, más el interés correspondiente deduciendo los impuestos respectivos, será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía; a partir de la fecha de vencimiento, tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos, Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de Constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

EL DEPOSITO, INVERSION CAPTACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO NO SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

Atentamente,

Guayaquil, 28 de Octubre de 1999

Lugar y Fecha de Expedición

[Firmas Autorizadas]
Firmas Autorizadas

FORMA DE RECEPCION / ENTREGA	LIQUIDACION
N/D CTA.CTE. *****5,000,000.00	(C) CAPITAL *****5,000,000.00
	(RI) RETENCION 1% (ICC) *****8,333.00
	(CN) CAPITAL NETO *****5,000,000.00
	(I) INTERESES *****416,667.00
	(R) RETENCION *****0.00
	(N) INTERES NETO *****416,667.00
	(TP) TOTAL A PAGAR *****5,416,667.00

I=(CNxTxP)/36000
R=(Ix%Impto.Renta)
TP=(CN+I-R)

Impuesto 1% CC asumido por el Banco por monto de Emisión/Renovación



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

pagado-**CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.**- Certificado de cuenta de integración de capital abierto en favor de la sociedad. Los accionistas fundadores autorizan a los Abogados Wilson Irigoyen Blacio y Luis Cascante Triviño para que, individualmente o conjuntamente, realicen todos los trámites necesarios para la aprobación del presente contrato de constitución simultanea de esta compañía y para su total perfeccionamiento legal. Agregue usted, señor Notario, las demás formalidades de estilo que ocasionen la perfecta y plena validéz de la presente Escritura Pública.- Abogado Wilson Irigoyen Blacio.- Registro número seis mil seiscientos noventa y uno .- Guayaquil.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura Pública, se agregan documentos de Ley.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mi el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de actos, conmigo el Notario. Doy fe.-



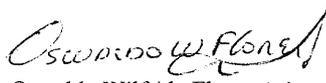
p,COADMINISTER S.A.

R.U.C. No. 0991371036001


Abg. Wilson Irigoyen Blacio

C.I. No. 0906544200

C.V. No. 0401 - 179



Sr. Oswaldo Wilfrido Flores Arias

C.I. No. 0907946016

C.V. No. 0107 - 179

EL NOTARIO

ABG. HUMBERTO MOYA FLORES

SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE **CUARTO TESTIMONIO** EN **OCHO FOJAS UTILES** QUE SELLO, RUBRICO Y



GUAYAQUIL, NOVIEMBRE 03 DE 1999

EL NOTARIO

Abg. Humberto Moya Flores
Notario Trigésimo Octavo de Guayaquil

RAZON:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL ART. 2 DE LA RESOLUCION NUMERO 99-2-1-1-0004166 DEL INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 1999, POR LO QUE HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA COMPAÑIA ANONIMA SOLNOVIS S.A., LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL 29 DE OCTUBRE DE 1999.

GUAYAQUIL, 29 DE NOVIEMBRE DE 1.999

EL NOTARIO

Abg. Humberto Moya Flores
Notario Trigésimo Octavo de Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, y en cumplimiento de la ordena -

de en la Resolución No 99-2-1-1-0004100, dictada el 25 de Noviembre de 1.970, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, queda inscrita la presente escritura pública que contiene la CONSTITUCION de SOLNOVIS S.A., de folios 1.004 a 1.018, número 884 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 712 del Reportorio.- Guayaquil, tres de Enero del dos mil.- El Registrador Mercantil Suplente.-

LOBO. CARLOS PUNDE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

10

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado el certificado de afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Cuzco de SOLNOVIS S.A. - Guayaquil, tres de Enero del dos mil.- El Registrador Mercantil Suplente.-

LOBO. CARLOS PUNDE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de la escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 25 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 878 del 20 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, tres de Enero del dos mil.- El Registrador Mercantil Suplente.-

LOBO. CARLOS PUNDE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se ha archivado el comprobante de pago por impuesto del dos por mil para el Hospital Universitario, en relación a la CONSTITUCION de SOLNOVIS S.A.- Guayaquil, tres de Enero del dos mil.- El Registrador Mercantil Suplente -

LOBO. CARLOS PUNDE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil



MERIDIANO

DIARIO NACIONAL DE ANÁLISIS Y OPINIÓN

Política Negocios Economía Finanzas Política Negocios Economía Finanzas

Año XVI N° 5876 Guayaquil, Ecuador, 23 de Noviembre de 1999 Precio S/ 3.000

CIRCULAMOS A LA HORA MERIDIANA

REPÚBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE LA COMPAÑÍA SOLNOVIS S.A.

Se comunica al público que la compañía SOLNOVIS S.A., se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, el 29 de octubre de 1999. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 99-2-1-1-0004166 el 23 NOV 1999.

- 1.- **DOMICILIO:** Ciudad de **GUAYAQUIL**, cantón Guayaquil, provincia del Guayas.
- 2.- **DURACIÓN:** CINCUENTA AÑOS, desde su inscripción.
- 3.- **CAPITAL:** AUTORIZADO S/ 40'000.000,00 SUSCRITO S/ 20'000.000,00, dividido en VEINTE MIL acciones de S/ 1.000,00 cada una.
- 4.- **OBJETO:** Su actividad predominante es: Prestar servicios de asesoría en los campos jurídico, administrativo, económico, contable,...
- 5.- **ADMINISTRACIÓN:** Esta a cargo del Directorio cuando se organizare, el Presidente, el Gerente General y los Gerentes. El representante legal es el Gerente General y el Presidente, individualmente.

Guayaquil, 23 NOV 1999

AB. MIGUEL MARTÍNEZ DÁVALOS
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL